

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

ANTECEDENTES

1. En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5492, 6^a Época, de fecha veintisiete de abril del año en curso, fue publicado el **DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO**, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en materia electoral.
2. Por su parte, el veintiséis de mayo de la presente anualidad, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5498, 6^a Época, fue publicado el **DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS**, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.
3. El nueve de agosto de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5522, 6^a Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario que tendrá lugar el día primero de julio del año dos mil dieciocho, para la elección de Gobernador, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.
4. El ocho de septiembre de la presente anualidad, en sesión solemne el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el que se elegirán al Gobernador del Estado, miembros del Congreso local e integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

5. Con fecha veintinueve de agosto del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2017, mediante el cual aprobó la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 y el lineamiento aplicable para la regulación de dicho proceso de selección y designación; así como, el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018, determinándose en sus resolutivos, lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Se aprueba la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; en términos de lo expuesto en el ANEXO UNO que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el *Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con el ANEXO DOS que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el *Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, en coadyuvancia con la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para que realicen las acciones necesarias para difundir la convocatoria pública que fue aprobada en el presente acuerdo, en términos de lo previsto por el artículo 21, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

6. En sesión extraordinaria de fecha seis de septiembre de la presente anualidad, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/056/2014, mediante el cual aprobó el *"Calendario de Actividades a desarrollar para el proceso electoral 2017-2018"*, determinándose en la actividad marcada con el numeral 33 que este órgano comicial, aprobará la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, el 21 de noviembre del año en curso.

7. En fecha dieciocho de septiembre del año 2017, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2017, mediante el cual se aprobó la modificación de las bases quinta, sexta, octava y novena de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2017; así como, al lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, para el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Se aprueba la modificación de las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación a los apartados del *Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; que tengan relación con las modificaciones a las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA

y NOVENA de la convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la modificación al *Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018*, que tenga relación con las modificaciones de las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de conformidad con lo razonado en el considerando XXIII del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese la modificación de la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

[...]

Cabe precisarse que, en las modificaciones a las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA, quedaron en los términos que a continuación se detallan:

[...]

Q u i n t a . Pre- registro en línea

Del 11 al 26 de septiembre del 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales realizará su pre-registro en línea a través de la página www.impepac.mx, llenando los campos que solicite el Sistema y generando su FOLIO, el cual deberá imprimir y llevar consigo el día que asista a entregar su documentación y a registrarse.

[...]

S e x t a . Plazos y horarios para la entrega de documentos y registro

Entrega de documentos

Entre el 11 y 28 de septiembre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales y que se hayan pre-registrado se presentará de manera personal a entregar los documentos previstos en la Base Tercera de la presente

Convocatoria en cualquiera de los módulos que operan, de manera permanente y, según la suficiencia presupuestal de manera temporal, en las fechas y horarios que se precisan a continuación.

Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención.
01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 al 28 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.
02 Temporal	Cuautla	En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.	Del 19 al 26 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 12:00 a 19:00 horas.
03 Temporal	Jojutla		
04 Temporal	Jonacatepec		
05 Temporal	Xochitepec		

Por ningún motivo serán recibidos documentos por terceras personas, ni fuera del periodo previsto para la entrega de documentación y registro, salvo en los casos en que se haya otorgado a las y los aspirantes un plazo para subsanar omisiones.

El personal de los módulos será el responsable de concentrar las solicitudes y la documentación correspondiente para la integración de expedientes, mismos que serán entregados diariamente a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, para que ésta a su vez los remita al Órgano Superior de Dirección del IMPEPAC en los plazos que disponga el Lineamiento que para tal efecto se apruebe.

[...]

O c t a v a . Verificación de requisitos legales y aprobación de folios inscritos

La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos llevará a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y de la presentación de documentación de las y los aspirantes registrados, conformando los listados de aspirantes **que cumplieron y no** con dichos requisitos y que presentaron la documentación establecida en la presente Convocatoria, los cuales se presentará a la consideración de la Comisión atinente para notificar los nombres y números de folios de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y que obtienen el estatus de inscritos en el proceso de selección y los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

que no pasan a la siguiente etapa por no cumplir con algún requisito o documento.

Los listados de folios de aspirantes inscritos y que no pasan a la siguiente etapa se publicará en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx el 03 de octubre del 2017 para que pueda ser consultado por las y los aspirantes, mediante su número folio.

[...]

N o v e n a . Examen de conocimientos en materia electoral

El 7 de octubre de 2017, los aspirantes que cumplan con los requisitos y documentación que se prevén en la presente Convocatoria y que aparezcan en la lista de aspirantes inscritos publicada el 03 de octubre de 2017, realizarán un examen de conocimientos en materia electoral en las sedes que se publicaran en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx a más tardar el 03 de octubre de 2017, siendo responsabilidad de las y los aspirantes realizar la consulta de la sede y horario en la que obligatoriamente tendrá que asistir presentar su examen.

Al efecto, el IMPEPAC publicará en la página de internet www.impepac.mx una guía de estudio para que pueda ser consultado por las y los aspirantes.

Los resultados obtenidos por las y los aspirantes en el examen de conocimientos se publicarán el 10 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx; sólo aquellas y aquellos aspirantes que obtengan una calificación igual o mayor a 6.00 puntos, pasarán a las siguientes etapas.

El resultado del examen de conocimientos tendrá un valor de ponderación del 35% de la calificación final que obtengan las y los aspirantes.

[...]

8. Con fecha veinticinco de septiembre del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2017, mediante el cual se aprobó la modificación de las bases quinta, sexta, octava, novena, décima, décima primera, décima tercera y décima cuarta, de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobada mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017 e IMPEPAC/CEE/063/2017; así como, al lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, para el sistema

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018, siendo sus resolutivos del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación de las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de la convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación a los apartados del Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; que tengan relación con las modificaciones a las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de la convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación al Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018, que tenga relación con las modificaciones de las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de la convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de conformidad con lo razonado en el considerando XXIV del presente acuerdo.

CUARTO. Publique la modificación de la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

[...]

De lo anterior, conviene precisarse que en la parte considerativa a fojas 026 a la 030, del acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2017, se aprecia que la modificación a las bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, respecto de las documentales siguientes:

- convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobada mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017 e IMPEPAC/CEE/063/2017.
- Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- Sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018.

En esencia consistieron en lo siguiente:

Base que se sugiere modificar	Dice	Se sugiere que diga
Quinta	"Del 11 al 18 de septiembre del 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales realizará su pre-registro en línea a través de la página www.impepac.mx , ..."	"Del 11 septiembre al 7 de octubre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales realizará su pre-registro en línea a través de la página www.impepac.mx , ..."
Sexta	"Sexta. Plazos y horarios para la entrega de documentos y registro <u>Entrega de documentos</u> Entre el 11 y 20 de septiembre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el	Sexta. Plazos y horarios para la entrega de documentos y registro Entrega de documentos Entre el 11 de septiembre y el 9 de octubre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Base que se sugiere modificar	Dice	Se sugiere que diga																																																
	<p>proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales y que se hayan pre- registrado se presentará de manera personal a entregar los documentos previstos en la Base Tercera de la presente Convocatoria en cualquiera de los módulos que operan, de manera permanente y, según la suficiencia presupuestal de manera temporal, en las fechas y horarios que se precisan a continuación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Módulo</th><th>Municipio</th><th>Ubicación</th><th>Fecha y hora de atención.</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 Permanente</td><td>Cuernavaca</td><td>En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050</td><td>Del 11 al 20 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.</td></tr> <tr> <td>02 Temporal</td><td>Cuautla</td><td>En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.</td><td>Del 11 al 16 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 9:00 a 15:00 horas.</td></tr> <tr> <td>03 Temporal</td><td>Jojutla</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>04 Temporal</td><td>Jonacatepec</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>05 Temporal</td><td>Xochitepec</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención.	01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 al 20 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.	02 Temporal	Cuautla	En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.	Del 11 al 16 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 9:00 a 15:00 horas.	03 Temporal	Jojutla			04 Temporal	Jonacatepec			05 Temporal	Xochitepec			<p>el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales y que se hayan pre- registrado se presentará de manera personal a entregar los documentos previstos en la Base Tercera de la presente Convocatoria en cualquiera de los módulos que operan, de manera permanente y, según la suficiencia presupuestal de manera temporal, en las fechas y horarios que se precisan a continuación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Módulo</th><th>Municipio</th><th>Ubicación</th><th>Fecha y hora de atención</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 Permanente</td><td>Cuernavaca</td><td>En las oficinas del Imepac Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050</td><td>Del 11 de septiembre al 9 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.</td></tr> <tr> <td>02 Temporal</td><td>Cuautla</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>03 Temporal</td><td>Jojutla</td><td></td><td>Del 2 al 6 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 12:00 a 19:00 horas.</td></tr> <tr> <td>04 Temporal</td><td>Jonacatepec</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>05 Temporal</td><td>Xochitepec</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención	01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del Imepac Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 de septiembre al 9 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.	02 Temporal	Cuautla			03 Temporal	Jojutla		Del 2 al 6 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 12:00 a 19:00 horas.	04 Temporal	Jonacatepec			05 Temporal	Xochitepec		
Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención.																																															
01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 al 20 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.																																															
02 Temporal	Cuautla	En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.	Del 11 al 16 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 9:00 a 15:00 horas.																																															
03 Temporal	Jojutla																																																	
04 Temporal	Jonacatepec																																																	
05 Temporal	Xochitepec																																																	
Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención																																															
01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del Imepac Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 de septiembre al 9 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.																																															
02 Temporal	Cuautla																																																	
03 Temporal	Jojutla		Del 2 al 6 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 12:00 a 19:00 horas.																																															
04 Temporal	Jonacatepec																																																	
05 Temporal	Xochitepec																																																	
Octava	<p>“... Los listados de folios de aspirantes inscritos y que no pasan a la siguiente etapa se publicará en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx el 25 de septiembre del 2017 para que pueda ser consultado por las y los aspirantes, mediante su número folio ...”</p>	<p>“... Los listados de folios de aspirantes inscritos y que no pasan a la siguiente etapa se publicará en los estrados del Imepac y en la página de internet www.impepac.mx el 11 de octubre de 2017 para que pueda ser consultado por las y los aspirantes, mediante su número folio ...”</p>																																																
Novena	<p>“El 7 de octubre de 2017, los aspirantes que cumplan con los requisitos y documentación que se prevén en la</p>	<p>“El 15 de octubre de 2017, los aspirantes que cumplan con los requisitos y documentación que se prevén en la presente Convocatoria y que</p>																																																

Base que se sugiere modificar	Dice	Se sugiere que diga
	<p>presente Convocatoria y que aparezcan en la lista de aspirantes inscritos publicada el 25 de septiembre de 2017, realizarán un examen de conocimientos en materia electoral en las sedes que se publicaran en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx a más tardar el 25 de septiembre de 2017, siendo responsabilidad de las y los aspirantes realizar la consulta de la sede y horario en la que obligatoriamente tendrá que asistir presentar su examen.</p> <p>Al efecto, el IMPEPAC publicará en la página de internet www.impepac.mx una guía de estudio para que pueda ser consultado por las y los aspirantes.</p> <p>Los resultados obtenidos por las y los aspirantes en el examen de conocimientos se publicarán el 10 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx; sólo aquellas y aquellos aspirantes que obtengan una calificación igual o mayor a 6.00 puntos, pasarán a las siguientes etapas ..."</p>	<p>aparezcan en la lista de aspirantes inscritos publicada el 11 de octubre de 2017, realizarán un examen de conocimientos en materia electoral según la mecánica que se notificará vía correo electrónico a los aspirantes con derecho a ello, en los estrados del Impepac, así como, en la página de internet www.impepac.mx a más tardar el 11 de octubre de 2017, siendo responsabilidad de las y los aspirantes dar seguimiento a dichas notificaciones, siendo obligatoria la presentación del examen correspondiente.</p> <p>Al efecto, el Impepac publicará en la página de internet www.impepac.mx una guía de estudio para que pueda ser consultado por las y los aspirantes.</p> <p>Los resultados obtenidos por las y los aspirantes en el examen de conocimientos se publicarán el 17 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx; sólo aquellas y aquellos aspirantes que obtengan una calificación igual o mayor a 6.00 puntos, pasarán a las siguientes etapas..."</p>
Décima	<p>"Del 10 al 14 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos,</p> <p>[...]</p> <p>Los listados de las y los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el 18 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx. ..."</p>	<p>"Del 18 al 23 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos,</p> <p>[...]</p> <p><u>Los listados de las y los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el 24 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx. ..."</u></p>
Décimo primera	<p>"Entre el 20 de octubre y 4 de noviembre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 20:00 horas en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las entrevistas en panel al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista).</p> <p>[...]</p> <p>La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas a más tardar el 18 de</p>	<p>"Entre el 26 de octubre y 6 de noviembre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del Impepac, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de 10:00 a 15:00 horas y 18:00 a 20:00 horas en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las entrevistas en panel al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista).</p> <p>[...]</p> <p>La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas a más tardar el 24 de octubre de</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Base que se sugiere modificar	Dice	Se sugiere que diga
	<p>octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx.</p> <p>Los resultados de la entrevista se publicarán el 7 de noviembre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx, ..."</p>	<p>2017 en los estrados del Imepac y en la página de internet www.impepac.mx.</p> <p>Los resultados de la entrevista se publicarán el 8 de noviembre de 2017 en los estrados del Imepac y en la página de internet www.impepac.mx, ..."</p>
Décimo tercera	<p>"A más tardar el 9 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformaran de la siguiente manera:</p> <p>[...]</p> <p>A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 13 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos ..."</p>	<p>"A más tardar el 13 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformaran de la siguiente manera:</p> <p>[...]</p> <p>A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 17 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos ..."</p>
Décimo cuarta	<p>"A más tardar el 18 noviembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página www.impepac.mx y en los estrados del IMPEPAC. ..."</p>	<p><u>"A más tardar el 21 noviembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del Imepac aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página www.impepac.mx y en los estrados del Imepac. ..."</u></p>

El énfasis es nuestro.

9. De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA**, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, determina lo siguiente:

[...]

Décimo cuarta. Designación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

A más tardar el **21 noviembre de 2017**, el Consejo Estatal Electoral del **IMPEPAC** aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página www.impepac.mx y en los estrados del **IMPEPAC**.

Asimismo, se aprobará la lista de Consejeros(as) y Secretarios (as) suplentes y los que formarán la lista de reserva en estricto orden de prelación y, en su caso, diferenciada por género. Los ciudadanos que formen parte de la lista de reserva, podrán considerarse para el Consejo Distrital o Municipal, de acuerdo a la residencia que haya comprobado la o el aspirante.

El Acuerdo de designación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, el Dictamen, los listados de suplentes y reserva serán publicados en los estrados del **IMPEPAC** y en la página de internet www.impepac.mx

Décima quinta. Toma de protesta

La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática notificará por correo electrónico y, en su caso vía telefónica, a las y los aspirantes que se hayan designado como Consejeros (as) Electorales y Secretarios(as) propietarios dándoles a conocer la fecha en la que el Consejo Estatal Electoral del **IMPEPAC** tomará la protesta de Ley correspondiente, previo a la sesión de instalación.

[...]

10. Ahora bien, en los numerales 5 y 6 de los LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, se advierte, lo siguiente:

[...]

5. Designación de integrantes de Consejos Distritales y Municipales Electorales

A más tardar el 21 noviembre de 2017, el CEE del IMPEPAC a partir del dictamen y la propuesta que presente la COyPP, aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, la cual se publicará con el nombre de la ciudadanía designada en la página www.impepac.mx y en los estrados del IMPEPAC. Asimismo, se aprobará la lista de Consejeros(as) y Secretarios (as) suplentes y los que formarán la lista de reserva en estricto orden de prelación y, en su caso, diferenciada por género. Los ciudadanos que formen parte de la lista de reserva, podrán considerarse para el Consejo Distrital o Municipal, de acuerdo a la residencia que haya comprobado la o el aspirante.

El Acuerdo de designación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, el Dictamen, los listados de suplentes y reserva serán publicados en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx

La designación de los Consejeros(as) de cada Distrito y Municipio, deberá ser aprobada en lo general, por lo menos con el voto de 5 Consejeros(as) Estatales Electorales del IMPEPAC, si no se aprobara la designación de alguna persona, la COyPP deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

En esta etapa, la DEOyPP remitirá al CEE del IMPEPAC los expedientes conformados con el motivo del proceso de selección de Consejeros(as) y Secretarios(as) de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se integraran para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 para el resguardo a que se refiere el articulo 23 del Reglamento de Elecciones.
[...]

6. Toma de protesta

La DEOyPP, con el apoyo de la UTSI notificará por correo electrónico y, en su caso vía telefónica, a las y los aspirantes que se hayan designado como Consejeros (as) Electorales y Secretarios(as) propietarios dándoles a conocer la fecha en la que el CEE del IMPEPAC tomará la protesta de Ley correspondiente, previo a la sesión de instalación.

Al efecto, la DEOyPP será la encargada de elaborar y remitir a firma de la Consejera Presidenta y del SE del IMPEPAC, los nombramientos que se entregarán a la ciudadanía que se designe como Consejero(a) y Secretario(a) de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Es importante señalar, que para los casos en que sea imposible localizar a la ciudadanía designada, o bien, que presenten la renuncia previo a la toma de protesta, se considerará en primer término para las sustituciones a los suplentes y posteriormente a la ciudadanía que se encuentre en la lista de reserva, la cual se elegirá según el sexo de la vacante que se genere y según la renuncia al cargo que se presente.

Asimismo, conviene señalar que para las sustituciones subsecuentes se actuará conforme al párrafo anterior y sólo para concluir el periodo para el que se había sido electo la o el Consejero(a) o Secretario(a).

[...]

El énfasis es nuestro.

11. En fecha diecisiete de noviembre del año en curso, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 de los LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos¹, aprobó los documentos que a continuación se detallan:

¹ Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

- ☞ DICTAMEN QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVO A LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS(AS) PRESIDENTES(AS), CONSEJEROS(AS) Y SECRETARIOS(AS) PROPIETARIOS Y SUPLENTES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.
- ☞ La propuesta de listado con los nombres de Consejeras y Consejeros Presidentes de Consejo y a las Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes, así como a los Secretarios que integrarán los 33 Consejos Municipales y los 12 Consejos Distritales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, de conformidad con el anexo uno que corre agregado al presente documento, del cual se identifica al Consejero(a) que, en su caso, cubrirá alguna vacante que se genere del Consejero Presidente, el cual necesariamente es de entre los que se propone designar como propietario.

Una vez hecho lo anterior, dicha Comisión Ejecutiva, ordenó que los mismos fueran turnados al Pleno del Consejo Estatal Electoral, para que en uso de sus atribuciones determine lo conducente.

12. El veintiuno de noviembre del año en curso, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/089/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) Propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, lista de Consejeros(as) y Secretarios(as) Suplentes; y la lista de reserva correspondiente.

13. Con fecha veinticinco de noviembre del actual, la ciudadana Verónica Villalba Cala, presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, el cual quedó radicado bajo el número de expediente TEEM/JDC/70/2017-SG, y fue resuelto mediante acuerdo de reencauzamiento, el pasado veintisiete del citado mes y año, en los términos siguientes:

[...]

PRIMERO. Se declara **improcedente** la vía intentada por la comisión, en términos de las argumentaciones vertidas en la parte considerativa de este acuerdo.

SEGUNDO. Es procedente **reencauzar** la vía de impugnación intentada a un mecanismo de revisión.

TERCERO. Se encauza el presente asunto a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos precisados de la parte considerativa tercera de este acuerdo.

CUARTO. Remítase a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las constancias originales que en su momento fueron enviadas a este órgano jurisdiccional; así como copia certificada del presente acuerdo plenario y de las actuaciones practicadas en el presente expediente.

[...]

14. En fecha dos de diciembre del año en curso, la Comisión de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, resolvió el Mecanismo de Revisión interpuesto por la ciudadana Verónica Villalba Cala.

15. Inconforme con lo anterior, la ciudadana Verónica Villalba Cala, presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el cual quedó radicado bajo el Toca Electoral TEEM/JDC/73/2017-3, mismo que fue resuelto con fecha veintiséis de diciembre del año en curso, en los términos que a continuación se detallan:

[...]

PRIMERO. Resulta fundado el agravio esgrimido por la actora, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO. Se ordena a la Comisión que realice los actos necesario tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en el presente fallo, en los términos y plazos concedidos en el mismo.

Tercero. Se apercibe a la Comisión, que en caso de no acatar lo ordenado por este órgano jurisdiccional, se le impondrá cualquiera de las medidas de apremio establecidas en el artículo 109, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Ahora bien, es dable señalar que a fojas 27 y 29 de dicha resolución, se advierte lo siguiente:

[...]

A foja 27 se aprecia:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

... En consecuencia, lo procedente es revocar la resolución combatida, así como el diverso acuerdo IMPEPAC/CEE/089/2017, únicamente en lo relativo a la integración del Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos.

...

[...]

A foja 29 se advierte lo siguiente:

[...]

... al haber resultado fundado el agravio esgrimido por la actora, se ordena a la Comisión para que, en el plazo de ocho días naturales, a la notificación de la presente sentencia, emita una nueva resolución en la que especifique las calificaciones de la actora, asimismo emita un nuevo acuerdo a efecto de llevar a cabo el nombramiento de esta como segunda consejera propietaria del Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en la presente sentencia.

Una vez hecho lo anterior, la autoridad responsable deberá informar por escrito a este Tribunal sobre el cumplimiento de la presente sentencia, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra.

Se apercibe a la Comisión, que en caso de no acatar lo ordenado por este organismo jurisdiccional, se le impondrá cualquiera de las medidas de apremio establecidas en el artículo 109, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. ...

[...]

16. En fecha veintiséis de diciembre del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, notificó a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, la resolución dictada por el Pleno del citado órgano jurisdiccional, en autos del expediente TEEM/JDC/73/2017-3, emitida en la fecha antes precisada; para el efecto de que diera cumplimiento a la misma.

17. En fecha veintinueve de diciembre del año en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó la resolución relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JDC/73/2017-3, mediante la cual se ordenó la designación de la ciudadana **VERÓNICA VILLALBA CALA**, como Segunda Consejera Propietaria del Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

determinando la misma fuera turnada a este Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, de conformidad con lo previsto en el artículo 78, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomaran a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Asimismo, el numeral 20 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, los Organismo Público Locales, deberán observar las reglas siguientes:

a) El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

- I. Inscripción de los candidatos;
- II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
- III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
- V. Valoración curricular y entrevista presencial, e VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:

- I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
- II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
- III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y
- IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.

e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El Organismo Público Local, determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del Organismo Público Local, que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

IV. Que el numeral 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevé que en la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y

j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

3. La convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del Organismos Públicos Locales y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

V. Asimismo, el 22, párrafos 1, 2 y 3, del Reglamento de Elecciones, establece que para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

2. En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de este Reglamento.

3. El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

4. El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

5. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

VI. De igual manera, el artículo 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, estipula que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento regulado en este apartado, corresponderá al Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local correspondiente, y todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de consejeros electorales distritales y municipales de los órganos locales serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de los aspirantes.

VII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es atribución del Pleno del Consejo Estatal Electoral, designar al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales y al Secretario de los Consejos Distritales y Municipales, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, con la aprobación de mayoría calificada de los Consejeros Electorales.

VIII. De lo anterior, se colige que el Pleno del Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuenta con la atribución de designar al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales y al Secretario de los Consejos Distritales y Municipales, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Organización y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Partidos Políticos, con la aprobación de mayoría calificada de los Consejeros Electorales; en términos de lo previsto por el artículo 78, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

IX. Al respecto, conviene precisarse que de conformidad con lo previsto en la Convocatoria y en los Lineamientos ambos del proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, se contemplan las etapas siguientes:

1. Pre-registro en línea
2. Entrega de documentos y registro
3. Verificación de los requisitos legales y aprobación de folios inscritos
4. Examen de conocimientos en materia electoral
5. Valoración curricular
6. Entrevista en panel
7. Presentación de propuesta y designación

De lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, advierte que las etapas relativas al pre-registro en línea; entrega de documentos y registro; verificación de los requisitos legales y aprobación de los folios inscritos; el examen de conocimientos en materia electoral; valoración curricular y la entrevista de panel que debían realizarse a las y los aspirantes a Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, han concluido; de conformidad con lo previsto en la Convocatoria y en los Lineamientos que fueron aprobados por este órgano comicial, mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017, IMPEPAC/CEE/063/2017 y IMPEPAC/CEE/064/2017, de fechas veintinueve de agosto, dieciocho y veinticinco de septiembre todos del año en curso².

Bajo ese contexto, es dable precisarse que la última etapa corresponde a la designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, en cumplimiento a lo previsto en el cláusula décimo cuarta y el numeral 5 de los Lineamientos para la selección y designación de los mismos.

² Tal como se acredita en los antecedentes marcados con los numerales 5, 7 y 8 del presente acuerdo.

Por lo anterior, el diecisiete de noviembre del año en curso, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 de los **LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018**, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos³, aprobó los documentos que a continuación se detallan:

- ☞ **DICTAMEN QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVO A LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS(AS) PRESIDENTES(AS), CONSEJEROS(AS) Y SECRETARIOS(AS) PROPIETARIOS Y SUPLENTES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.**
- ☞ La propuesta de listado con los nombres de Consejeras y Consejeros Presidentes de Consejo y a las Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes, así como a los Secretarios que integrarán los 33 Consejos Municipales y los 12 Consejos Distritales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, de conformidad con el anexo uno que corre agregado al presente documento, del cual se identifica al Consejero(a) que, en su caso, cubrirá alguna vacante que se genere del Consejero Presidente, el cual necesariamente es de entre los que se propone designar como propietario.

Ahora bien, este Consejo Estatal Electoral, con base en el dictamen que presentó la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, relativo a la propuesta de integración de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios y suplentes que integrarán los Consejos Distritales y Municipales, Electorales para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, mismo que se reproduce en los términos precisados en el acuerdo IMPEPAC/CEE/089/2017, como si a la letra se insertaran.

En razón de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con lo previsto en la cláusula **DÉCIMO CUARTA** de la Convocatoria y el numeral 5 de

³ Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

los Lineamientos ambos para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, a partir del dictamen y la propuesta que presentó la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, **aprobó** la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, la lista de Consejeros(as) y Secretarios(as) suplentes de dichos Consejos Electorales, respectivamente en términos de lo señalado en el IMPEPAC/CEE/089/2017.

Inconforme con lo anterior, en fecha veinticinco de noviembre del actual, la ciudadana Verónica Villalba Cala, presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el cual quedó radicado bajo el número de expediente TEEM/JDC/70/2017-SG, y fue resuelto mediante acuerdo de reencauzamiento, el pasado veintisiete del citado mes y año, en los términos siguientes:

[...]

PRIMERO. Se declara **improcedente** la vía intentada por la comisión, en términos de las argumentaciones vertidas en la parte considerativa de este acuerdo.

SEGUNDO. Es procedente **reencauzar** la vía de impugnación intentada a un mecanismo de revisión.

TERCERO. Se **encauza** el presente asunto a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos precisados de la parte considerativa tercera de este acuerdo.

CUARTO. Remítase a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las constancias originales que en su momento fueron enviadas a este órgano jurisdiccional; así como copia certificada del presente acuerdo plenario y de las actuaciones practicadas en el presente expediente.

[...]

En consecuencia, el dos de diciembre del año en curso, la Comisión de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISiete DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Ciudadana, resolvió el Mecanismo de Revisión interpuesto por la ciudadana Verónica Villalba Cala; determinando confirmar los resultados obtenidos por dicha ciudadana.

Inconforme con ello, la ciudadana Verónica Villalba Cala, presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el cual quedó radicado bajo el Toca Electoral TEEM/JDC/73/2017-3, en el cual se determinó lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Resulta **fundado** el agravio esgrimido por la actora, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO. Se ordena a la Comisión que realice los actos necesario tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en el presente fallo, en los términos y plazos concedidos en el mismo.

Tercero. Se apercibe a la Comisión, que en caso de no acatar lo ordenado por este órgano jurisdiccional, se le impondrá cualquiera de las medidas de apremio establecidas en el artículo 109, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Ahora bien, es dable señalar que a fojas 27 y 29 de dicha resolución, se advierte lo siguiente:

[...]

A foja 27 se aprecia:

[...]

... En consecuencia, lo procedente es revocar la resolución combatida, así como el diverso acuerdo IMPEPAC/CEE/089/2017, únicamente en lo relativo a la integración del Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos.

...

[...]

A foja 29 se advierte lo siguiente:

[...]

... al haber resultado fundado el agravio esgrimido por la actora, se ordena a la Comisión para que, en el plazo de ocho días naturales, a la notificación de la presente sentencia, emita una nueva resolución en la que especifique las calificaciones de la actora, asimismo emita un nuevo acuerdo a efecto de llevar a cabo el nombramiento de esta como segunda consejera propietaria del Consejo Distrital IV de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Yecapixtla, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en la presente sentencia.

Una vez hecho lo anterior, la autoridad responsable deberá informar por escrito a este Tribunal sobre el cumplimiento de la presente sentencia, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra.

Se apercibe a la Comisión, que en caso de no acatar lo ordenado por este organismo jurisdiccional, se le impondrá cualquiera de las medidas de apremio establecidas en el artículo 109, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. ...

[...]

El énfasis es propio.

En tales circunstancias, este Consejo Estatal Electoral, con base en lo determinado en la **RESOLUCIÓN RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA VERÓNICA VILLALBA CALA COMO SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS**, que a la letra dice:

[...]

1. El 27 de abril de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el decreto número 1,865 mediante el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia electoral, entre ellas, la disminución del número de distritos electorales uninominales locales de 18 a 12 en el estado de Morelos.
2. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/054/2017**, la Convocatoria emitida a la ciudadanía en general para participar en el proceso de selección y designación de Consejeros(as) y Secretarios(as) para los Consejos Distritales y Municipales Electorales (**Convocatoria**), los Lineamientos atinentes y el Sistema Informático para el de Seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018 (**Lineamientos**).

Convocatoria que previó para el proceso de selección, las etapas eliminatorias siguientes:

 ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISiete DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

1. Pre-registro en línea
2. Entrega de documentos y registro
3. Verificación de los requisitos legales y aprobación de folios inscritos
4. Examen de conocimientos en materia electoral
5. Valoración curricular
6. Entrevista en panel
7. Presentación de propuesta y designación

Etapas de las que, el examen de conocimientos en materia electoral, valoración curricular y entrevista en panel se les asignaría un puntaje en lo individual que podía alcanzar una calificación de hasta 10 puntos, la cual se ponderaría respecto del 100% de la siguiente manera:

35% = Examen de conocimientos en materia electoral;
 35% = Valoración curricular; y
 30% = Entrevista en panel.

3. En sesión ordinaria de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó mediante Acuerdo número IMPEPAC/CEE/063/2017, la modificación de las bases quinta, sexta, octava y novena de la Convocatoria aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2017; así como, a los Lineamientos y también para el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018 (Sistema informático).
4. Con fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria aprobó la modificación de las Bases Quinta, Sexta, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Tercera y Décima Cuarta, de la Convocatoria aprobada mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017 e IMPEPAC/CEE/063/2017; así como, a los Lineamientos y el Sistema Informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018.
5. Conforme a las disposiciones previstas en la Convocatoria, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), entre el **11 de septiembre y el 7 de octubre de 2017**, apoyado en el Sistema informático aprobado para tal efecto verificó el pre-registro de **1,243** ciudadanos(as).
6. En términos de las disposiciones previstas en las Bases Sexta y Séptima de la Convocatoria entre el **11 de septiembre y 9 de octubre**, o en los casos que se notificó para subsanar omisiones al **11 de octubre de 2017** de los 1,243 ciudadanos(as) que realizaron su pre-registro en línea, únicamente **779** fueron los que presentaron su documentación en tiempo y forma.

7. Entre el 9 y 11 de octubre de 2017, acorde a la Base Octava de la Convocatoria y conforme a las disposiciones establecidas en los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos (DEOyPP) del IMPEPAC realizó la verificación de los requisitos legales de las y los 779 aspirantes que presentaron su documentación en tiempo y forma, resultando de ello el listado de **760** ciudadanas(as) con derecho a presentar examen de conocimientos en materia electoral, mismo que se hizo del conocimiento de las y los aspirantes, a través de la página de internet del IMPEPAC, según se definió en la propia Convocatoria.

Lo anterior, en virtud de que del cruce de las bases de datos de *candidatos registrados en el Proceso Electoral Local 2015* y de *los dirigentes estatales, distritales y municipales registrados por los partidos políticos nacionales y locales de 4 años anteriores a la fecha en que se realizaría la designación con el listado de las y los 779 aspirantes que habían presentado su documentación en tiempo y forma* resultó procedente excluir a 19 ciudadanos(as).

Resulta importante mencionar el género de los 760 ciudadanos(as) con derecho a examen, tal como se muestra a continuación:

Género	Número
	408
	352

8. El 15 de octubre de 2017, acorde a la Base Novena de la Convocatoria y conforme a las disposiciones establecidas en los Lineamientos el IMPEPAC aplicó el examen de conocimientos en 4 sedes, la cual se realizó mediante computadora, apoyándose al efecto en el Sistema Informático que se diseñó para tal efecto, al cual se cargaron los reactivos y versiones que en coadyuvancia al IMPEPAC elaboró el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Al respecto, cabe señalar que de las y los 760 ciudadanos programados, sólo **asistieron 693** ciudadanos(as), de los cuales 679 presentaron a través de un equipo de cómputo su examen y 14 lo hicieron de manera escrita, en este último caso, por haber manifestado que no sabía utilizar equipo de cómputo, por lo que se dispuso de la impresión de los mismos, salvaguardando la confidencial del contenido para su entrega a la ciudadanía y reintegro al IMPEPAC.

9. El 17 de octubre de 2017 el IMPEPAC, a través de su página de internet realizó la publicación de los resultados obtenidos por las y los aspirantes que presentaron su examen de conocimientos, a fin de que la ciudadanía conociera el número de folios que pasó a la etapa de la valoración curricular, siendo éste **632** que obtuvieron una calificación igual o superior a 6.0 puntos.
10. Entre el 18 y 23 de octubre, de conformidad con las disposiciones previstas en la Convocatoria y los Lineamientos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo Estatal Electoral realizaron la validación de la valoración curricular que el *Sistema Informático* emitió, signando al efecto las cédulas y realizando las modificaciones atinentes.

Los resultados de la valoración curricular se publicaron el **24 de octubre de 2017** en los estrados del IMPEPAC, así como en la página de internet www.impepac.mx resultando **585** aspirantes con derecho a entrevista.

Lo anterior, en cumplimiento al criterio siguiente:

"... De esta manera se elegirán al 33% de las y los aspirantes por cargo que obtengan el puntaje más alto, o bien, a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los Distritos y Municipios a los que se les otorgará el estatus de aptos, observando al efecto la paridad de género en la conformación de las listas..."

11. Del **26 de octubre al 06 de noviembre**, de conformidad con la Base Décimo primera la Convocatoria y los parámetros y puntajes previstos en la guía de entrevista, los Consejeros Estatales Electorales, coordinados en algunos casos con los Directores Ejecutivos del Capacitación y Educación Electoral y Organización y Partidos Políticos realizaron **564** ya que 21 aspirantes no acudieron a la misma.
12. Entre el **6 y 8 de noviembre** la DEOyPP, acorde a lo que se previsto en la Convocatoria y los Lineamientos se capturó en el *Sistema Informático* los resultados de las entrevistas, realizando el promedio correspondiente, entre el número de cédulas que respecto a cada aspirante hubiera elaborado el panel, cuyas calificaciones fueron publicadas el **8 de noviembre de 2017**.
13. Con fecha **9 de noviembre de 2017**, el IMPEPAC en observancia a las disposiciones contenidas en la Base Décimo tercera de la Convocatoria y los Lineamientos remitió vía correo electrónico y mediante oficio a las representaciones partidistas y a los(as) Consejeros(as) Estatales integrantes de la Comisión de Organización y Partidos Políticos los listados los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista.

14. Entre el 10 y 16 de noviembre de 2017, la DEOyPP en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Convocatoria y los Lineamientos elaboró las propuestas de integración de Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario, atendiendo al efecto las disposiciones previstas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Reglamento de Elecciones y la normativa que se aprobó para tal efecto.
15. De acuerdo a lo dispuesto por la Base décimo segunda de la Convocatoria y el apartado 4.7 de los Lineamientos, entre el 26 y 27 de octubre de la presente anualidad; cinco aspirantes presentaron mecanismo de revisión del resultado de la etapa de Valoración Curricular, resolviendo la CEOyPP en sesión extraordinaria de 31 de octubre del año en curso, en el sentido de confirmar la calificación obtenida por la totalidad de los aspirantes.
16. Entre el 09 y 11 de noviembre de 2017, seis aspirantes en ejercicio del derecho previsto en la Base décimo segunda de la Convocatoria y el apartado 4.7 de los Lineamientos promovieron mecanismo de revisión a los resultados obtenidos en la entrevista en panel, mismos que resolvió la CEOyPP en sesión extraordinaria de 14 de noviembre de la presente anualidad, confirmando la calificación en cada uno de los mecanismos interpuestos.
17. Entre el 24 al 27 de noviembre de 2017, diez aspirantes en ejercicio del derecho previsto en la Base décimo segunda de la Convocatoria y el apartado 4.7 de los Lineamientos promovieron mecanismo de revisión a los resultados obtenidos en la integración y designación, mismos que resolvió la CEOyPP, en fechas 08 y 10 de diciembre de la presente anualidad, confirmando la calificación en cada uno de los mecanismos interpuestos.
18. El veintiuno de noviembre del año en curso, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/089/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) Propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, lista de Consejeros(as) y Secretarios(as) Suplentes; y la lista de reserva correspondiente.
19. Con fecha veinticinco de noviembre del actual, la ciudadana Verónica Villalba Cala, presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el cual quedó radicado bajo el número de expediente TEEM/JDC/70/2017-SG, y fue resuelto mediante acuerdo de reencauzamiento, el pasado veintisiete del citado mes y año, en los términos siguientes:

[...]

PRIMERO. Se declara improcedente la vía intentada por la comisión, en términos de las

argumentaciones vertidas en la parte considerativa de este acuerdo.

SEGUNDO. Es procedente **reencauzar** la vía de impugnación intentada a un mecanismo de revisión.

TERCERO. Se **encausa** el presente asunto a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos precisados de la parte considerativa tercera de este acuerdo.

CUARTO. Remítase a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las constancias originales que en su momento fueron enviadas a este órgano jurisdiccional; así como copia certificada del presente acuerdo plenario y de las actuaciones practicadas en el presente expediente.

[...]

20. En fecha dos de diciembre del año en curso, la Comisión de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, resolvió el Mecanismo de Revisión interpuesto por la ciudadana Verónica Villalba Cala; determinando confirmar los resultados obtenidos por dicha ciudadana.

21. Inconforme con lo anterior, la ciudadana Verónica Villalba Cala, presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el cual quedó radicado bajo el Toca Electoral TEEM/JDC/73/2017-3, mismo que fue resuelto en los términos que a continuación se detallan:

[...]

PRIMERO. Resulta **fundado** el agravio esgrimido por la actora, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO. Se **ordena** a la Comisión que realice los actos necesario tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en el presente fallo, en los términos y plazos concedidos en el mismo.

Tercero. Se **apercibe** a la Comisión, que en caso de no acatar lo ordenado por este órgano jurisdiccional, se le impondrá cualquiera de las medidas de apremio establecidas en el artículo 109, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Ahora bien, es dable señalar que a fojas 27 y 29 de dicha resolución, se advierte lo siguiente:

[...]

A foja 27 se aprecia:

[...]

... En consecuencia, lo procedente es revocar la resolución combatida, así como el diverso acuerdo IMPEPAC/CEE/089/2017, únicamente en lo relativo a la integración del Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos. ...

[...]

A foja 29 se advierte lo siguiente:

[...]

... al haber resultado fundado el agravio esgrimido por la actora, se ordena a la Comisión para que, en el plazo de ocho días naturales, a la notificación de la presente sentencia, emita una nueva resolución en la que especifique las calificaciones de la actora, asimismo emita un nuevo acuerdo a efecto de llevar a cabo el nombramiento de esta como segunda consejera propietaria del Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en la presente sentencia.

Una vez hecho lo anterior, la autoridad responsable deberá informar por escrito a este Tribunal sobre el cumplimiento de la presente sentencia, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra.

Se apercibe a la Comisión, que en caso de no acatar lo ordenado por este organismo jurisdiccional, se le impondrá cualquiera de las medidas de apremio establecidas en el artículo 109, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

[...]

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, los cuales ejercen entre otras funciones, las de la preparación de la jornada electoral y la de la impresión y producción de la documentación y los materiales electorales.
- II. Por su parte los artículos 98 numerales 1 y 2, 104, párrafo 1, incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su conjunto disponen que los Organismos Públicos Locales gozarán de autonomía en su funcionamiento y de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

independencia en sus decisiones, siendo autoridad en materia electoral; y que les corresponderá aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en el ejercicio de sus facultades le confiera la Constitución Federal y la propia Ley al Instituto Nacional Electoral, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

III. El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), en sus artículos 20; 21; 22 y 23, contempla el Procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, de los Organismos Públicos Locales.

IV. El artículo 9, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del INE estipula que en la designación de los Consejeros Electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley, se debe atender a los criterios orientadores siguientes:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

V. En el ámbito local, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone en su ordinal 63, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es el depositario de la autoridad electoral, que en el ámbito de su competencia garantizará la correcta aplicación de las normas electorales.

VI. Los artículos 66 fracción VI y 78 fracciones I, III, VI y IX del mismo ordenamiento legal, disponen que corresponde al IMPEPAC llevar a cabo las actividades necesarias para la realización de la jornada electoral, y faculta al Consejo Estatal Electoral para expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

VII. Asimismo en los artículos 103 a 118 del Código Electoral en cita, se establecen los requisitos que deberán satisfacer quienes integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales; así como, las atribuciones que tendrán dichos órganos temporales, sin menoscabo de lo que disponga en el tema el Reglamento Nacional de Elecciones.

VIII. Que una vez agotadas las seis etapas del proceso de selección para la integración de Consejos Distritales y Municipales Electorales, la DEOyPP a partir de los resultados obtenidos en las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales fueron ponderados conforme al porcentaje previsto en la convocatoria (35% = Examen de conocimientos en materia electoral, 35% = Valoración curricular; y 30% = Entrevista en panel) elaboró la propuesta de designación de integración de Consejos Distritales y Municipales Electorales, la

cual se conformó ponderando la valoración de los requisitos en conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado, tomando en cuenta como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático;
- Conocimiento de la materia electoral; y
- Composición multidisciplinaria y multicultural.

Y no sólo así, la calificación final ponderada que obtuvieron los aspirantes.

En ese sentido, primero elaboró dos listados uno de mujeres y otro de hombres, los cuales fueron ordenados en estricto orden de prelación de la calificación final.

Acto seguido, la DEOyPP observó en lo individual las calificaciones obtenidas en cada una de las etapas, así como, su perfil académico, a efecto de contar con elementos que le permitieran identificar a las y los ciudadanas(os) que contaban con una mayor experiencia, electoral y el factor multidisciplinario que exige el Reglamento de Elecciones.

Hecho lo anterior, consultó las cédulas de entrevistas que elaboraron los Consejeros Estatales Electorales, a efecto de identificar aquellas (os) aspirantes que se habían identificado los consejeros con compromiso democrático, prestigio público y profesional, entendiéndose por éstos, lo siguiente:

"Artículo 9.

[...]

3.

[...]

d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia."

Bajo ese contexto, es importante señalar que en la integración que presentó la DEOyPP destacan los casos en que hubo una mínima participación y que en éstos es complicado observar los criterios de paridad de género.

Otro punto que es importante señalar es que para hacer frente a los retos que significará el presente Proceso Electoral Local Ordinario, fue preponderante, más no así indispensable, la experiencia electoral, ya que como se observa en los listados que se proponen existen municipios en los que pese a que no cuentan con experiencia al haber contado con una calificación alta, fueron considerados para integrar los Consejos, ello ante el interés que mostraron y con el fin de ir renovando dichos órganos temporales.

Bajo el marco de acciones que realizó al DEOyPP, se sometió a la consideración de los integrantes de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, el dictamen correspondiente.

Hecho lo anterior, una vez que el dictamen fue aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, fue turnado al Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En consecuencia, el pasado veintiuno de noviembre del año en curso, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/089/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) Propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, lista de Consejeros(as) y Secretarios(as) Suplentes; y la lista de reserva correspondiente.

Bajo el contexto anterior, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, con base en lo determinado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, el Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos quedó integrado en los términos siguientes:

Consejo Distrital IV Yecapixtla

Cargo	Nombre
PRESIDENTE	Ma Del Socorro Cortes Yáñez
SECRETARIO	Edgar Athzel Carmona Arias
CONSEJEROS	Francisco Cortés Yáñez ⁴ Rodrigo Robalo Violante María De Lourdes Anzuréz Juárez Adrián Torres Ariza
SUPLENTES	Maria Catalina Hernández Carbojal Verónica Villalba Cala

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Ahora bien, tomando en consideración que la ciudadana Verónica Villalba Cala, presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el cual quedó radicado bajo el Toca Electoral TEEM/JDC/73/2017-3, mismo que fue resuelto en los términos que a continuación se detallan:

[...]

PRIMERO. Resulta fundado el agravio esgrimido por la actora, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO. Se ordena a la Comisión que realice los actos necesario tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en el presente fallo, en los términos y plazos concedidos en el mismo. Tercero. Se apercibe a la Comisión, que en caso de no acatar lo ordenado por este órgano jurisdiccional, se le impondrá cualquiera de las medidas de apremio establecidas en el artículo 109, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Ahora bien, es dable señalar que a fojas 27 y 29 de dicha resolución, se advierte lo siguiente:

[...]

A foja 27 se aprecia:

[...]

... En consecuencia, lo procedente es revocar la resolución combatida, así como el diverso acuerdo **IMPEPAC/CEE/089/2017**, únicamente en lo relativo a la integración del Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos. ...

[...]

A foja 29 se advierte lo siguiente:

[...]

... al haber resultado fundado el agravio esgrimido por la actora, se ordena a la Comisión para que, en el plazo de ocho días naturales, a la notificación de la presente sentencia, emita una nueva resolución en la que especifique las calificaciones de la actora, asimismo emita un nuevo acuerdo a efecto de llevar a cabo el nombramiento de esta como segunda consejera propietaria del Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en la presente sentencia.

Una vez hecho lo anterior, la autoridad responsable deberá informar por escrito a este Tribunal sobre el cumplimiento de la presente sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Se apercibe a la Comisión, que en caso de no acatar lo ordenado por este organismo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

jurisdiccional, se le impondrá cualquiera de las medidas de apremio establecidas en el artículo 109, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. ...
[...]

En tales consideraciones esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. La propuesta del listado con los nombres de Consejeras y Consejeros Presidentes de Consejo y a las Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes, así como a los Secretarios que integraran el Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos, para el proceso electoral ordinario 2017-2018, en cumplimiento a la resolución dictada en el expediente TEEM/JDC/73/2017-3, por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mediante la cual se ordenó la designación de la ciudadana VERÓNICA VILLALBA CALA como **SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS**, quedará integrada en los términos que a continuación se detallan:

CARGO/ LUGAR ASIGNADO	NOMBRE ASPIRANTE	CALIFICACION EXAMEN DE CONOCIMIENTOS (VALOR 35%)	CALIFICACION VALORACION CURRICULAR (VALOR 35%)	CALIFICACION ENTREVISTA DE PANEL (VALOR 30%)	CALIFICACION FINAL OBTENIDA
PRESIDENTE	Ma. Del Socorro Cortés Yáñez	8.5/2.975%	8.5/2.975%	9.18/2.754%	8.704
SECRETARIO	Edgar Athzel Campona Arias	9.5/3.325%	5.25/18375%	10/3%	8.1625
1ER. CONSEJERO	Francisco Cortés Yáñez	8/2.8%	7.05/2.4675%	9.16/2.748%	8.0155
2º CONSEJERO	Verónica Villalba	8.75/3.0625%	5.50/1925%	10/3%	7.9875
3ER. CONSEJERO	Maria de Lourdes Anzures Juárez	7/2.45%	6.3/2.205%	9.60/2.88%	7.535
4º CONSEJERO	Rodrigo Robalo Violante	7.75/2.7125%	5.5/1925%	9.18/2.754%	7.3915
1ER. SUPLENTE	Adrián Torres Ariza	6.5/2.275%	7.05/2.4675%	8.7/2.61%	7.3525
2º SUPLENTE	Maria Catalina Hernández Carbajal	9/3.15%	3.45/1.2075%	6.25/1.875%	6.2325

SEGUNDO. Túrñese la presente resolución al Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, de conformidad con lo previsto en el artículo 78,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que a la letra dice: *"Son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, entre otras la de designar y remover al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales y al Secretario de los consejos distritales y municipales, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, con la aprobación de mayoría calificada de los Consejeros Electorales".*

TERCERO. Notifíquese personalmente la presente resolución a los ciudadanos Ma. Del Socorro Cortes Yáñez, Edgar Athzel Carmona Arias, Francisco Cortes Yáñez, María de Lourdes Anzures Juárez, Rodrigo Robalo Violante, Adrián Torres Ariza y María Catalina Hernández Carbajal.

[...]

En razón de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, con base en lo dispuesto por el artículo 78, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con lo previsto en la cláusula DÉCIMO CUARTA de la Convocatoria y el numeral 5 de los Lineamientos ambos para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, a partir de la resolución de fecha veintinueve de diciembre del año en curso, dictada por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, relativa al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JDC/73/2017-3, de fecha veintiséis de diciembre del actual, aprueba la designación de la ciudadana VERÓNICA VILLALBA CALA, como Segunda Consejera Propietaria del Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos, para quedar integrado el Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos, en los términos que a continuación se precisan:

CARGO/ LUGAR ASIGNADO	NOMBRE ASPIRANTE	CALIFICACIÓN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS (VALOR 35%)	CALIFICACIÓN VALORACIÓN CURRICULAR (VALOR 35%)	CALIFICACIÓN ENTREVISTA DE PANELES (VALOR 30%)	CALIFICACIÓN FINAL OBTENIDA
PRESIDENTE	Ma. Del Socorro Cortés Yáñez	8.5/2.975%	8.5/2.975%	9.18/2.754%	8.704
SECRETARIO	Edgar Athzel Carmona Arias	9.5/3.325%	5.25/1.8375%	10/3%	8.1625
1ER. CONSEJERO	Francisco Cortes Yáñez	8/2.8%	7.05/2.4675%	9.16/2.748%	8.0155
2 ^o CONSEJERO	Verónica Villalba	8.75/3.0625%	5.50/1.825%	10/3%	7.9875
3ER. CONSEJERO	Maria de Lourdes Anzures Juárez	7/2.45%	6.3/2.205%	9.60/2.88%	7.535
4 ^o CONSEJERO	Rodrigo Robalo Violante	7.75/2.7125%	5.5/1.925%	9.18/2.754%	7.3915
1ER. SUPLENTE	Adrián Torres Ariza	6.5/2.275%	7.05/2.4675%	8.7/2.61%	7.3525
2 ^o SUPLENTE	Maria Catalina Hernández Carbajal	9/3.15%	3.45/1.2075%	6.25/1.875%	6.2325

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Lo anterior, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JDC/73/2017-3, mediante la cual se designa a la ciudadana VERÓNICA VILLALBA CALA, como Segunda Consejera Propietaria del Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos; por lo tanto, lo procedente es revocar el acuerdo IMPEPAC/CEE/089/2017, ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, para quedar en los términos precisados en la tabla que antecede.

Por último, este Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6, párrafo segundo, de los Lineamientos para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para que elaboré y remita a firma de la Consejera Presidenta, del Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos y del Secretario Ejecutivo todos de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el nombramiento que se entregará a la ciudadana que a continuación se detallan:

- VERÓNICA VILLALBA CALA, como Consejera Propietaria del Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos.

X. En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, para que lleve a cabo las acciones necesarias, para el efecto de que publique los nombres de los ciudadanos que **integran el Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos**, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JDC/73/2017-3, en:

- ☞ En la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

- ☞ En los estrados de este órgano comicial, que se ubican en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.
- ☞ En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 71, 78, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA**, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; 5 y 6 de los **LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018**; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la ciudadana VERÓNICA VILLALBA CALA, como Segunda Consejera Propietaria del Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos, para quedar integrado el Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos; en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JDC/73/2017-3, de fecha veintisiete de diciembre del año en curso.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo IMPEPAC/CEE/089/2017, ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para que elaboré y remita a firma de la Consejera Presidenta, del Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos y del Secretario Ejecutivo todos de este Instituto Morelense, el nombramiento que se entregará a la ciudadana **VERÓNICA VILLALBA CALA**, como Consejera Propietaria del Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JDC/73/2017-3, de fecha veintisiete de diciembre del año en curso.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, para que publique los nombres de los ciudadanos que integran el Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JDC/73/2017-3, de conformidad con lo razonado en el considerando **VIII** del presente acuerdo.

QUINTO. Infórmese al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con copia certificada del presente acuerdo en autos del expediente TEEM/JDC/73/2017-3, dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la aprobación del presente.

SEXTO. Publíquese en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente la presente resolución a los ciudadanos Ma. del Socorro Cortes Yáñez, Edgar Athzel Carmona Arias, Francisco Cortes Yáñez, María de Lourdes Anzures Juárez, Rodrigo Robalo Violante, Adrián Torres Ariza y María Catalina Hernández Carbajal, así como a la Ciudadana Verónica Villalba Cala.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISiete DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

OCTAVO. Publíquese en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los estrados de este órgano comicial y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día tres del mes de enero de dos mil dieciocho; por unanimidad, siendo las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA
CONSEJEROS ELECTORALES



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGON
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GOMEZ TERAN
CONSEJERA ELECTORAL

DR.UBLESTER DAMIAN BERMUDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS. EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSE ENRIQUE PEREZ
RODRIGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JULIO GOMEZ ARANO
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

LIC. SALVADOR LARRINAGA PRIEGO
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. JOSSY AVILA GARCIA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MEXICO

LIC. OSCAR JAVIER BETANCOURT
REYES
MOVIMIENTO CIUDADANO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2018, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SEGUNDA CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL IV DE YECAPIXTLA, MORELOS. EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/73/2017-3, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.